

# LA COLEGIACIÓN EN TODO EL SISTEMA NACIONAL VUELVE, ¿PARA QUEDARSE?

Andalucía, Asturias, Extremadura y Canarias han dejado de ser una excepción a la regla general que exige estar colegiado para ejercer, declarando inconstitucionales sus normas autonómicas

**S. VALLE**  
soledad.valle@unidadeditorial.es

De enero a mayo, el Tribunal Constitucional (TC) resolvió los recursos de inconstitucionalidad pendientes sobre las regulaciones autonómicas de Andalucía, Asturias, Extremadura y Canarias, que recogían la colegiación voluntaria del médico que trabajara dentro del sistema público.

El Constitucional puso orden aclarando que la regulación sobre esta materia competía al Estado y no a las autonomías.

El artículo 149.1.18 de la Constitución Española supone, en la práctica, "una reserva de ley" estatal, sobre los colegios profesionales, "que les distinguen del res-

to de asociaciones y personas jurídicas de base asociativa", dictó el fallo.

De modo que la regulación autonómica que se realice en este ámbito no puede ir en contra de lo que establece el marco común. Y, en este campo, la norma de referencia es la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales y su modificación posterior, recogida en la Ley 25/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las normas reconocen la obligación de la colegiación.

Como este razonamiento, el Constitucional tumba una a una las normas de las citadas comunidades. Sin embargo, revertir la situación no siempre es fácil. En An-

De enero a mayo, el TC resolvió los recursos pendientes sobre las regulaciones autonómicas, algunas presentadas hacía más de diez años

dalucía, la colegiación voluntaria de los médicos del Servicio Andalucés de Salud llevaba más de una década en vigor.

Como reacción a la sentencia, la Consejería de Sanidad de Andalucía envió un comunicado que, por un lado, admitía acatar el fallo, "como no puede ser de otra manera", aunque consideraba que era de difícil cumplimiento, al existir "un vacío

legal", mientras se tramita la ley de colegios profesionales en cumplimiento de la transposición de la directiva europea sobre colegios profesionales (ver DM del 25-III-2013).

## LLUVIA SOBRE MOJADO

En otras comunidades, la sentencia, en muchos sentidos, ha tenido el efecto de una lluvia sobre un terreno ya mojado. En Canarias, por ejemplo, la colegiación se mantuvo siempre en un porcentaje muy elevado, a pesar de ser voluntaria (ver DM del 30-V-2013).

De todo lo anterior cabría pensar que la colegiación obligatoria para los funcionarios y estatutarios quedaría fuera de discusión du-

rante, por lo menos, una década -el mismo tiempo que ha tardado el Constitucional en decidir-.

Nada más lejos de la realidad. Durante la segunda mitad del año se ha debatido sobre el anteproyecto de Ley de Colegios Profesionales, insistiéndose en esta cuestión: ¿Colegiación voluntaria u obligatoria para los trabajadores de la sanidad pública?

A finales de noviembre de este año, la Comisión Nacional de la Competencia elaboró un informe sobre ese anteproyecto en el que recomendó que la futura norma ciñera la obligación de colegiarse sólo para el facultativo de la sanidad privada (página 14).

## DERECHO A LA HUELGA VS. DERECHO A LA ASISTENCIA

**REDACCIÓN**  
soledad.valle@unidadeditorial.es

La *marea blanca* que recorrió una buena parte de las capitales de España la primera mitad del año puso en tela de juicio el uso reiterado de la huelga en colectivos como el sanitario, que ofrecen un servicio reconocido como derecho en la Constitución. El acceso a la sanidad y el derecho a la huelga han venido midien-

do sus fuerzas con debates de los que DIARIO MÉDICO se ha hecho eco (ver DM del 14-I-2013). Se especuló con una regulación de la huelga, pero lo único claro sobre la aplicación de este derecho es lo que dicta la jurisprudencia. Entre otras cosas, que los servicios mínimos del cien por cien en urgencias deben justificarse (ver DM del 28 de enero y 18 de octubre de 2013).



Imagen de una de las manifestaciones de sanitarios en Madrid.